

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Oficio: CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/853/2025.

Asunto: Se remiten constancias.

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a su oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/320/2025 de data 26 de junio de 2025, mediante el cual solicitó se elabore Opinión Técnica con el fin de estar en posibilidad de determinar si es procedente o no el ingreso al Registro Local de Víctimas de las CC. Yessenia Elideth Zamudio López y Jessica Fernanda López Zamudio.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 22 párrafos tercero y cuarto, así como el 25 de su Reglamento, este CIE se encuentra imposibilitado de elaborar la opinión técnica solicitada toda vez que, luego de un análisis exhaustivo de las constancias remitidas por su Coordinación, se constató la omisión del Formato Único de Declaración, así como de la documentación que, conforme a la normativa aplicable, debe acompañarlo.

En ese sentido, remito las constancias referidas integradas por 08 fojas útiles, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE:

LICDA, MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MLCV/JHB







	**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA VISITADURÍA GENERAL



Exp. CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1152 y su acumulado CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1182

Oficio: 1-5474-24

Asunto: Solicitud de incorporación al registro de víctimas

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a

Víctimas de la Ciudad de México.

Distinguido Comisionado,

Con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante CPCM); 3, 5, 27 fracciones II, III y X; 63, 64 fracción III, 68 párrafo cuarto, 69 y 128 la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante LOCDHCM); 46 fracción XIII y XVII, 120 fracción III y 149 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (RICDHCM), le informo que el 28 de diciembre de 2023, esta Comisión emitió la Recomendación General 02/2023: Protestas Feministas¹, en la que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSC— fue señalada como la autoridad recomendada, con base en el análisis de patrones identificados en diversos expedientes de queja que se iniciaron por violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la SSC, ocurridas durante manifestaciones que se llevaron a cabo desde el mes de agosto de 2019 al mes de abril de 2023.

Si bien en la Recomendación General se atendió la problemática estructural, también lo es que en ésta se determinó que los hechos analizados en el expediente al rubro citado, resultaron en violaciones a derechos humanos atribuibles de forma directa a la SSC, según se describe en el ya referido instrumento recomendatorio, a saber:

Disponible para su consulta en: https://adhem.org.ms/wp-content/up/cads/202 02 2023.pd*





[...] la policia de la SSC roció con extintor a las manifestantes que se aproximaron al cerco que habían formado con sus escudos para resguardar las instalaciones del periódico La Prensa, con la intención de golpearlos con diversos objetos. Al activar el extintor desde atrás de los escudos, la policia no sólo roció a las personas que portaban objetos aptos para lesionar, sino que también rociaron a otras personas manifestantes y al personal de esta Comisión. [...].

Por consiguiente, de las violaciones documentadas en el curso de la investigación realizada para el expediente CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1152 y su acumulado CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1182, se identificó que respecto de las victimas Yesenia Elideth Zamudio Solórzano y Jessica Fernanda López Zamudio el dia 14 de febrero de 2020, aproximadamente a las 17:45 horas, en la calle de Sombrereros esquina con Basilio Badillo, de esta Ciudad, se cometieron violaciones a su derecho humano de integridad personal por parte de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, consistentes en:

Daño a la integridad física²

Es así que al considerarse acreditada la violación al derecho humano arriba descrito, y con el fin de que la víctima pueda acceder a la reparación integral por los daños causados por la mencionada autoridad local, al ser tanto un derecho para la personas afectadas, como un deber estatal, en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 112 párrafo segundo, 143 fracción II, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Victimas para la Ciudad de México -en adelante LVCM-, se solicita el ingreso de las víctimas Yesenia Elideth Zamudio Solórzano y Jessica Fernanda López Zamudio al Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

En caso de surgir alguna duda relacionada con el presente documento, le pido se comunique con esta Primera Visitaduria General al teléfono 55 52-29-56-00, extensiones 1221 y 1230, o en los correos electrónicos maria.alcocerb@cdhcm.org.mx, marla.mejia@cdhcm.org.mx o primeravisitaduriageneral@cdhcm.org.mx.

Finalmente, no se omite mencionar que tanto el seguimiento de la Recomendación General como las acciones que realice la CEAVI, en colaboración con la SSC como autoridad responsable, para la atención y reparación del daño de la víctima conforme a los criterios que establece la LVCM, queda a cargo la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, por ser la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y valorar las pruebas de cumplimiento que se

² Favor de revisar enexo con las evidencias de los hechos señalados, mediante los que se acreditó la violación a derechos humanos y, por tanto, esta Comisión le otorga la calidad de victima para que pueda ser incorporada al RELOVI y, posteriormente, ser reporada conforme a lo dispuesto en la LVCM.



K.

Exp. CDHDF/V122/CUAUHV20/D1152 y su acumulado CBHDF/V122/CUAUH/20/D1182 ÷ Salicitud de registro de victima

000002

presenten hasta su conclusión, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 48 fracciones III, VII, VIII y XI; y 133, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente,

Juan Carlos Ariona Estévez, Primer Visitador General.

MBDAY

SIN TEXTO

SIN TEXTO

ANEXO

EXP. CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1152 Y SU ACUMULADO CDHDF/I/122/CUAUH/20/D1182

1. NOMBRES DE LAS VÍCTIMAS

Elideth Yesenia Zamudio Solórzano Jessica Fernanda López Zamudio

2. NARRATIVA DE LOS HECHOS

- a) Consta en acta circunstanciada de 17 de febrero de 2020, que personal adscrito a la Dirección de Quejas y Atención Integral de esta Comisión, señaló conocer la siguiente información:
 - [...] El 14 de fébrero de 2020, personal de este Organismo brindó acompañamiento a diversas colectivas en la protesta social por el feminicidio de Ingrid Escamilla. Con motivo de dicho acompañamiento, se dio fe de que las policias al parecer pertenecientes al grupo "Atenea" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana —capitalina-, utilizaron los extintores para rociar a las colectivas y a personal de este Organismo en diversas ocasiones, aun cuando se buscó el dialogo. Lo anterior, ocurrió en diversos momentos de tensión, utilizando inclusive en contra de las colectivas y personal de este Organismo, un gas que pudo haber sido gas pimienta, ya que generaba ardor en la garganta, ojos y nariz, lo cual ocurrió estando presentes los Visores de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Aunado a ello, un policía hombre que estaba entre las policías mujeres, agredió a diversas colectivas con lo que al parecer era un palo.
 - b) Consta en acta circunstanciada de 17 de febrero de 2020, suscrita por personal adscrito a esta Comisión, la solicitud inicial que vía telefónica interpuso la peticionaria Yesenia Elideth Zamudio Solórzano, en donde manifestó:
 - [...] I 14 de febrero de 2020, participó en la marcha que se congregó frente al Periódico "La Prensa" (ubicado en Calle Basilio Vadillo,



18.0

Número 40, Demarcación Colonia Tabacalera, Territorial Cuauhtémoc, Código Postal en la Ciudad de México), como protesta por la filtración de información por parte de las autoridades, en los casos de los feminicidios suscitados en el país. Aproximadamente a las 19:00 horas, se encontraba junto con su hija Jessica Fernanda López Zamudio (de 28 años de edad) y aproximadamente 100 personas más, frente al edificio del Periódico La Prensa, cuando un grupo de aproximadamente 10 policías de la Secretaria de Seguridad Ciudadana (hombres y mujeres) comenzaron a agredirla a ella y a las personas que se encontraban reunidas. No tiene datos de los policías, pero cuenta con videos grabados con su teléfono celular, mismos que puede proporcionar posteriormente. Dichos servidores públicos la golpearon en la cara y en el cuerpo, siendo que a su hija también le jalaron el cabello, le robaron su teléfono celular. Asimismo, desea manifestar que, durante las agresiones cometidas hacia su hija, policías hombres la tocaron en los senos y en los glúteos. Posteriormente, los policías las rociaron con gas lacrimógeno y se retiraron del lugar. La peticionaria continúo manifestándose en la sede del periódico, siendo que aproximadamente a las 20:00 horas, decidió retirarse del lugar. Al caminar para alejarse del lugar (no proporcionó las calles, pero de nueva cuenta indicó que puede proporcionar los datos posteriormente), pudo ver a otro grupo de policias que la seguía a la distancia. Por temor a volver a ser agredida, ingresó a una pizzería, y esperó unos minutos antes de retirarse a su domicilio.

[...]

3. MATERIAL PROBATORIO

a) Consta en acta circunstanciada del 18 de febrero de 2020, suscrita por personal adscrito a esta Comisión, sobre la revisión de videos que se encuentran ubicados en el link https://twitter.com/i/status/1229158376933773312 relativos a la movilización social realizada el 14 de febrero de 2020, de la que se desprende lo siguiente:

[...]se aprecia que elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana rocian con extintores a las personas que se encuentran protestando al



exterior de las instalaciones del periódico La Prensa, así como a personal del Colectivo Marabunta y a personal de esta Comisión.

- b) Obra en el expediente original del oficio SSCDMX/DJN/3749/2020, de 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora Jurídica y Normativa de la Secretaria de Salud capitalina, y dirigido a esta Comisión, con el cual se adjuntaron las siguientes copias:
 - i) Nota médica de 16 de febrero de 2020 a nombre de Yesenia Zamudio Solórzano, suscrita por personal médico adscrito al Gobierno de la Ciudad de México, de la que se desprende:

[...]

UNIDAD MEDICA (sic)

XOCO

[...] DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

Golpeada

I...1

Dx (ilegible) cervical

Lumbalgia

Valoración por ortopedia

NOTA DE VALORACION (sic) ORTOPEDIA

17-02-20

[...]

IDX

Cervicalgia postraumática (sic)

Lumbalgia postraumática (sic)

[...]

ii) Nota médica de 16 de febrero de 2020 a nombre de Jessica Fernanda López Zamudio, suscrita por personal médico adscrito al Gobierno de la Ciudad de México, de la que se desprende:

[...]

[...]

UNIDAD MEDICA (sic)

XOCO

[...] DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

Golpeada

[Jul

Dx Contusiones y excoriaciones en diferentes partes del cuerpo. (ilegible) lumbar.

(ilegible) valoración por ortopedia.

NOTA DE VALORACION (sic) ORTOPEDIA

17-02-20

[...]

IDX

Cervicalgia postraumática (sic)

Lumbalgia postraumática (sic)

[...]

- c) Escrito de 09 de octubre de 2020, suscrito por el Director Jurídico del Hospital Español, dirigido a esta Comisión, en el cual se adjuntó la siguiente copia simple:
 - i) Informe de alta de urgencias de las 0:40 horas de 13 de septiembre de 2020, a nombre de Zamudio Solórzano Edith Yesenia, suscrito por Jenniffer Ann Swain Saint Martin, profesional médico adscrito al Hospital Español, de la que se desprende:

[...]

Inicia padecimiento actual hace dos horas posterior a recibir contusión directa en región lumbar y mecanismo de flexo extensión forzada de columna lumbosacra, iniciando posteriormente con dolor referido a columna lumbosacra de intensidad 7/10 exacerbado con el movimiento y atenuado con el reposo, con limitación funcional parcial para el movimiento y la deambulación, motivo por el que acude a urgencias para valoración.

[...]

EVOLUCIÓN

Paciente clínica y hemodinámicamente estable, valorado por los servicios de medicina interna y ortopedia y traumatología. [...]. Con base a clinica y resultado de estudios paraclinicos se decide su egreso para continuar ambulatorio a base de medicamentos analgésicos (sic) y antiinflamatorios [...].

4

- d) Mecánica de lesiones de 14 de octubre de 2020, a nombre de Elideth Yesenia Zamudio Solórzano, suscrita por personal médico adscrito a esta Comisión, de dónde se desprende lo siguiente:
 - [...] Elideth Yesenia Zamudio Solorzano presentó dos equimosis, dichas lesiones guardan relación cronológica con las agresiones físicas que describió haber sufrido el día 14 de febrero de 2020 y documentadas mediante videograbación.

Los datos clínicos [...] son consistentes con la forma en que [...] Elideth Yesenia Zamudio describió haber sido agredida físicamente el 14 de febrero.

[...]

- e) Obra en el expediente original del oficio SSCDMX/DJN/4180/2020, de 22 de octubre de 2020, suscrito por la Directora Juridica y Normativa de la Secretaría de Salud capitalina, y dirigido a esta Comisión, con el cual se adjuntó la siguiente copia:
 - i) Informe de alta de urgencias de 24 de agosto de 2020, a nombre de la paciente Zamudio Solórzano Elideth Yesenia, suscrita por personal médico adscrito al Hospital General La Villa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, del que se deprende:

[...]
CERVICALGIA, SIN RADICULOPATIA (sic)
LUMBAGO (sic)
SINDROME (sic) PATELOFEMORAL PROBABLEMENTE
SECUNDARIO A CONDROMALACIA

f) Consta en acta circunstanciada de 23 de octubre de 2020, la comparecencia de la persona agráviada Jessica Fernanda López Zamudio, quien señaló lo siguiente:

[...]

Las agresiones consistieron en golpes con los escudos (principalmente en el estómago —es como si trataran de sacarles el aire— y piernas) y las rociaron con el extintor.

[...]

Posteriormente, comenzó a llover, su mamá ya iba a ingresar a la Prensa, por lo que iba subiendo la escalera y observó como las policías la agarraron y la estaban tratando de tirar de las escaleras, por lo que observó que se sostuvo de algo, sin poder precisar que, por lo que ella fue corriendo a donde estaba su mamá, estando ahi, entre varios policías las empezaron a golpear. la tiraron al piso y luego la patearon, hasta que llegó marabunta y detuvieron la agresión.

A fin de precisar los hechos, se le puso a la vista a la compareciente el video que se encuentra en el link https://twitter.com/i/status/1229158376933773312, precisando que en esta imagen ubica que la persona agredida es su mamá.

[...]

Con motivo de las agresiones, ella acudió a ver a su mamá, en tanto su mamá estaba siendo resguardada por personal de marabunta; sin embargo, ella fue agredida por las policías que agredieron a su mamá, no tiene certeza de haber sido agredida por un policía hombre, pero si había policías hombres cerca del lugar en el que fue agredida.

[...]

Refiere que es ella quien está siendo agredida en esta imagen, llevaba una playera gris, un mallón negro y tenis. Las agresiones consistieron en que le jalaron el pelo, la tiraron al piso, le sacaron el aire, llevaban algo como un palo con el que la golpearon en la espalda y además le pegaron con el extintor y también la rociaron.

[...]

La compareciente se ubica en la imagen de arriba, precisando que ese es el momento en la que la habían tirado al piso y fue pateada por al menos 5 policías y posterior a dicha agresión se levanta y le aleja del lugar en busca de su mamá.

g) Acta circunstanciada de 18 de noviembre de 2020, suscrita por personal adscrito a esta Comisión, de la que se desprende el siguiente análisis:

[...] personal de este Organismo analizó el contenido del video que se ubica en el link https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=184082604938199 6&external log id=b4bb5d83-b9fa-437a-b0bc-a591359f7292&q=marabunta%20brigada en el que se observó lo siguiente:

[...]

Se observa que elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSCCDMX—, dirigen el contenido de extintores que se aprecia de color verde, hacía las



personas manifestantes y personal de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta.

Lul

Se aprecia que un elemento de la SSCCDMX que porta sobre el uniforme un chaleco de color naranja, sestiene un extintor de color roio. Cabe precisar, que dicho elemento forma parte de una valla conformada por diversos policías, observándose de fondo las instalaciones del periódico La Prensa.

L

Se riquestra en diferentes momentos y de forma reiterada que elementos de la SSCCDMX dirigen el contenido de extintores que se aprecia de color verde, hacia las personas asistentes (entre ellos periodistas), personas manifestantes, personal de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta y personal de esta Comisión.

[...]

Se escucha que la persona que realiza la grabación narra lo siguiente: "la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos solicitó de forma expresa a los elementos que dejaran de echar [el contenido del extintor] y siguen echando [...]". Al mismo tiempo, se observa que los policias de la SSCCDMX continúan dirigiendo el contenido de extintores hacía los rostros de las personas asistentes (entre ellos periodistas), personas manifestantes, personal de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta y personal de esta Comisión.

h) Receta Individual de Medicamentos de 6 de junio de 2022 suscrita por la Doctora Melissa Hernández Robles, adscrita al Área de Anestesiología y Rehabilitación de la Unidad Médica Hospital General La Villa de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, en la cual se describe lo siguiente:

...]

NOMBRE DEL PACIENTE:

Zamudio Solorzano (sic) Elideth Yesenia.

DIAGNÓSTICO:

Esclerosis de plataforma inferior C5-Superior C4/ Disco (ilegible) L5-si



MEDICAMENTO 1: Tizanidina 2mg tableta

MEDICAMENTO 2: Meloxicam 15 mg tableta:

[...]

i) Nota Médica de las 11:05 horas de 23 de junio de 2022, suscrita por el Doctor Guillermo Ladewig Bernaldez, adscrito al Hospital General La Villa de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la que se desprende lo siguiente;

[...]

Nombre: ZAMUDIO SOLORZANO, (sic) Elideth Yesenia

[...]

Servicio: Traumatología y Ortopedia

Sintomas

CLINICA (sic)DE COLUMNA PRIMERA VEZ

FEMENINO DE 48 AÑOS QUE SE SOLICITA NUESTRA VALORACION (sic) POR PRESENCIA DE CERVICALGIA POSTRAUMATICA (sic) ASI (sic) COMO ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, REFIERE QUE EN 2019 FUE AGREDIDA EN PROTESTA POR TERCERAS PERSONAS POR LO QUE INICIA CON SU PADECIMIENTO ACTUAL, SE AUNA PARESTESIAS EN AMBOS MIEMBROS TORACICOS, (sic) ACTUALMENTE EN PROTOCOLO DE ESTUDIO POR ESTUDIO POR SERVICIO DE COLUMNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION, (sic) REFIERE EXACERBACION (sic) DE SINTOMAS (sic) EN 14/02/2022 AL SUFRIR MECANISMO DE LATIGAZO EN EL CUELLO, RAZON (sic) POR LA CUAL ACUDIO (sic) A URGENCIAS A ESTA UNIDAD EN MARZO 222 (sic) CON MEJORIAQ (sic) PARCIAL SIN EMBARGO PERSISTENCIA, SUFRE DE TRASTORNO DE ESTRES (sic) POSTRAUMATICO (sic) ASI (sic) COM(sic) OTRASTORNO (sic) DEPRESIVO MAYOR EN MANEJO CON VENLAFAXINA, ALPRAXOLAM Y MIRTAZAPINA, AL INTERROGATORIO CON

LLANTO FACIL (sic) E IDEACION (sic) SUICIDA, ALERGICA (sic) A KETOROLAKO Y PENICILINA.

[...]

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SIN TEXTO

SIN TEXTO

SINTERIO



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cindral de México, a 26 Junio de 2025 CEAVICDE/XVDFV/RELOVI/320/2025

Asunto: Se remite el expediente de las C. Vesenia Elideth Zamudio. Solorzano y la C. Jessica Fernanda Lupez Zamudio. «definida la elaboración de Opinión Tócnica Consultiva, en 07 fojas

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA
COORDINADORA DEL COMITÉ
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con los artículos 4, fracción I. 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción ill de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, así como los numeralos 99 y 100 de la Ley General de Victimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, le expongo lo siguiente:

Por medio de la solicitud de 29 de Febrero de 2021, con oficio 1-5474-24 en relación con el expediente CDHCM/I/121/CUAUN/20/D1152, signada por Juan Carlos Arjona Estévez Primer visitados general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante la cual solicita analizar y resolver sobre la inscripción al Registro de Victimas de la Ciudad de México de la C. Yesenia Elideth Zamudio Solorzana y la C. Jessica Fernanda Lopez Zamudio, en relación con la Recomendación General 02/2023. Por sal motivo:

- 1. De la revisión por esta Coordinación del Registro Local de Victimas se desprende que cuenta con el expediente debidamente integrado derivado de la remisión realizada por el C. Juan Carlos Atjona Estévez. Primer visitador General de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de fecha 29 de Febrero de 2021, por la que se solicitó el registro de la C. Vesenia Elideth Zamudio Salarzano y la C. Jessica Fernanda Lopez Zamudio
- Sin embargo, existen circunstancias que imposibilitan la incorporación al registro de víctima de la C. Yesenia. Elideth Zamudio Solovzano y la C. Jessica Fernanda Lopez Zamudio entre las cuales se desprende:
- 3. La primera de ella es que en las peticiones citadas se describe que la C. Vesenia Elideth Zamudio Solorzano y la C. Jessica Pernanda Lopez Zamudio fue víctima por los hechos precisados en la Ruenmendación General 02/2023, sin embargo, esta Comisión hijecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, advierte que, en esa Recomiendación General no se especifica literalmente la calidad de víctima que le corresponde a la C. Vesenia Elideth Zamudio Solorzano y la C. Jessica Fernanda Lopez Zamudio nampoco se específica la forma de reparación del daño sufrido por los hechos ahí precisados.

Es importante mencionar que, las recomendaciones generales están dirigidas a los poderes públicos o a sectores específicos, en temas de gran relevancia que afectan a un grupo amplio de personas; estas recomendaciones buscan promover cambios estructurales, capacitación al personal o mejoras legislativas y políticas públicas, Mientras que las Recomendaciones particulares se entiten tras la investigación de quejas individuales o casos específicos de violaciones a los derechos humanos y están dirigidas a la autoridad o institución responsable y suelen incluir diversas medidas de reparación a las víctimas, cembios en procedinatentes o sanciones a los funcionarios responsables de la violación de derechos humanos.









COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anterior descrito y en atención al principio pro persona, se requiere la opinión técnica para que determine si procedente o no otorgar el registro correspondiente.

De conformidad con el articulo 145 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, la solicitud de inscripción de la víctima no implica su ingreso automático al Registro. Ena vez presentada la solicitud, deberá ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el

formato ánico, junto con la documentación resultida que acompañe dicho formato.

El artículo 4, fracción V, de la Ley de Víctimas para la Ciudad de Máxico, establece que <u>La Comisión de Victimas</u>, que podrá tomar en consideración las determinaciones de: e) <u>Los organismos públicos de protección de los derechos humanos</u>; Toda vez que de la valeración realizada al expediente en que se actúa no acredita el reconximiento en la calidad de victima por violaciones a derechos humanos para efectos del artículo 4 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México; por consigniente, esta Condinación del Registro de Victimas advierte que para efectos de determinar la procedencia del registro se requiere de una opinión técnica sobre la solicitud de inscripción a dicho Registro, razón por la cual, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 135 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, a saber:

"Articula 135.- Con el fin de lagrar una atención integral locia las victimas, la Comisión de Victimas contará con an Comité Interdisciplinario Evaluador, que as el área encurgada de emitir apiniones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al Registra y de elaborar los proyectos de compensación adsidiario para que sean aprobados, ou so caso, por la Comisión de Victimas. Son atribuciones del Comité Interdisciplinario Evaluador: L Recibir solicitudes y elaborar los dictámenes de ingreso of Registro y emitir las constaucias respectivas; Loci

 Elaborar los aletámenes de negariva de ingreso al Registro y, en su caso, los de cancelación del mismo, así como emitir las constancias respectivas. y.

En concordancia con lo ames expuesto, me permito turnar al Área a su digno cargo, el presente asunto para los efectos legales conducentes respecto del <u>dictamen de ingreso</u>, o <u>negativa en su caso</u>, al <u>Registro de Victimas que corresponda</u>, así como la emisión de la constancia respectiva conforme lo establece la ley de mérito.

PETITORIOS

PRIMERO. Se solicita la claboración de la Opinión Técnica con relación a la recomendación general 02/2023, ya que la determinación de la opinión técnica pennitirá el ingreso o no al registre de victimas respecto a la persona usuaria la C. Yesenia Elideth Zamadio Solorzano y la C. Jessica Fernanda Lopez Zamadio SEGUNDO. Dicho dictamen debe ser enviado a esta Coordinación de Registro Local de Victimas, en un plazo que no supere los treinta dias hábiles, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio, así como en los docuntentos anexas, cuntiene dates personales, por lo que su difusión es respunsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de las disposiciones vigentes en materia de dates personales, acceso a lu información pública, transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el mamento me despido agradaciendo de antemano la atención sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES

CORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RETHI



